



JOSE ARTIGAS
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 MAY 2014

14/05/013/50

VISTO: la gestión realizada por la Dirección General de Casinos a los efectos de contar con personal idóneo en su Unidad Notarial y en el Área de Administración Financiera.-

RESULTANDO: I) que el Decreto N° 431/2012 en su artículo 26, faculta a la Dirección General de Casinos, en caso de necesidades de servicio, a arbitrar el procedimiento de transformación correspondiente, a efectos de habilitar el pasaje de personal que reviste en el Escalafón "R – Especializado de Casinos", al sector administrativo, Escalafones CC, C o D.-

ASUNTO 2939

II) que el artículo citado precedentemente dispone que al producirse la toma de posesión en el nuevo escalafón, la misma se efectivizará en el último grado del mismo.-

CONSIDERANDO: I) que en ese marco, el mencionado Organismo gestiona transformar los cargos que actualmente ocupan los funcionarios comprendidos en la presente resolución, en los cargos de Fiscal III, Grado 12, del Escalafón CC- Administrativo y Fiscalización de Casinos.-

II) que los citados funcionarios han manifestado expresamente su conformidad de ingresar por el último grado del referido escalafón.-

III) que los referidos funcionarios, reúnen las condiciones necesarias para cumplir tareas en el sector administrativo, quedando sujeto el perfeccionamiento del referido pasaje de Escalafón a la resolución de la Dirección General de Casinos que disponga la fecha de transformación de los cargos que actualmente ocupan los mismos.-

IV) que en el período comprendido entre el dictado del presente acto y la referida transformación de cargo, los funcionarios comprendidos en la presente resolución, mantendrán todos sus derechos y deberes correspondientes a su estatuto funcional actual en el Escalafón R – Especializado de Casinos.-

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 13.921 de 30 de noviembre de 1970, modificada en lo pertinente por lo dispuesto en los Arts. 327 del Decreto-Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974, y Decreto-Ley N° 15.206 de 03 de

AS/RH

noviembre de 1981, 165 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991, modificado en lo pertinente por lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, con la interpretación auténtica resultante del artículo 156 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo establecido en el Decreto N° 431/2012 de 28 de diciembre de 2012, en la redacción dada por el artículo 27 del Decreto 269/2013 de 02/09/2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Transfórmase el cargo de los funcionarios de la Dirección General de Casinos que se citan a continuación, de acuerdo al siguiente cuadro:

C. Identidad	Nombre	Cargo Actual	Cargo Transformado
3.792.665-1	Daniel Baratta	Especializado III, Grado 12, Escalafón. R – Especializado de Casinos	Fiscal III, Grado. 12, Escalafón. CC – Administrativo y Fiscalización de Casinos
4.367.050-3	Analia Rodríguez	Especializado III, Grado 12, Escalafón. R – Especializado de Casinos	Fiscal III, Grado. 12, Escalafón. CC – Administrativo y Fiscalización de Casinos

2º) Disponer que el perfeccionamiento de la referida transformación, quedará condicionado al acto administrativo emanado de la Dirección General de Casinos disponiendo la fecha a partir de la cual operarán dichas transformaciones y a la efectiva concreción de las mismas, por lo que hasta que opere dicha condición suspensiva, los funcionarios antes citados mantendrán, a todos los efectos, los derechos y deberes correspondientes al estatuto de los funcionarios del Escalafón R- Especializado de Casinos.-

3º) Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Casinos. Cumplido archívese.-




JOSÉ MUJICA
Presidente de la República